

NOTA INTERNA

2022-171.44.1.7

Palmira, Agosto 31 de 2022

PARA: ANDRES FELIPE QUINA
Dirección de Comunicaciones

DE: BEATRIS EUGENIA OROSCO PARRA
Subsecretaria Gestión del Talento Humano

PARA SU INFORMACIÓN	<input type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	FAVOR DAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	<input type="checkbox"/>	ENCARGARSE DEL ASUNTO	<input checked="" type="checkbox"/>	FAVOR TRAMITAR	<input type="checkbox"/>
ENTERARSE Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIAR Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>

Asunto.: PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCION NO. 11601 DE 25 DE AGOSTO DE 20022 CNSC.

La presente para solicitarles sea publicada en la página del Municipio anterior resolución por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores Públicos, dentro de la cual 5 personas hacen parte del Municipio de Palmira.

Anexo: Resolución 11601 de la CNSC

Agradezco su valiosa gestión.

Cordialmente,

BEATRIS EUGENIA OROSCO PARRA
Subsecretaria Gestión del Talento Humano

Transcriptor: María del Carmen Escobar – Auxiliar Administrativo 407-02
Revisó: Luz Adriana Mejía Escobar – Profesional Universitario 219 grado 2
Aprobó: Beatris Eugenia OroSCO Parra- Subsecretaria Gestión del Talento Humano



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 11601
25 de agosto de 2022



2022RES-400.600.20-063545

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 7 del artículo 17 del Acuerdo 2073 de 2021 modificado por el artículo 4 del Acuerdo 350 de 2022 y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Los respectivos jefes de las Unidades de Personal de seis (6) entidades relacionadas dentro del presente acto administrativo presentaron ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las solicitudes de cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos, con motivo de la separación del servicio.

Nº	Nombre	Identificación	Radicado	Entidad
1	José Ángel Arboleda Torres	8343964	2022RE137124	Gobernación de Antioquia
2	María Ludibia Arboleda Sánchez	21618132	2022RE137188	Gobernación de Antioquia
3	María Josefa Arboleda Betancur	32534270	2022RE137211	Gobernación de Antioquia
4	Dorian Berenice Arboleda Rúa	43502554	2022RE137229	Gobernación de Antioquia
5	Hernando de Jesús Arcila	3607154	2022RE137296	Gobernación de Antioquia
6	John Jairo Arcila Zapata	15322172	2022RE137325	Gobernación de Antioquia
7	José Orlando Arcila Gomez	15521539	2022RE137340	Gobernación de Antioquia
8	Luz Marina Arcila Trujillo	21573664	2022RE137372	Gobernación de Antioquia
9	Rafael Edmundo Arévalo	17118088	2022RE137385	Gobernación de Antioquia
10	Jesús María Arias Sánchez	70721868	2022RE137423	Gobernación de Antioquia
11	Marta Cecilia Aristizábal Varela	32524869	2022RE137549	Gobernación de Antioquia
12	María Eunice Aristizábal	32537999	2022RE137575	Gobernación de Antioquia
13	María Gilma Arroyave Vargas	43080046	2022RE137587	Gobernación de Antioquia
14	Beatriz Eugenia Arroyave Soto	32510417	2022RE137605	Gobernación de Antioquia
15	Aura Patricia Álzate Bonilla	42994897	2022RE137622	Gobernación de Antioquia
16	Olga Ortiz de Cárdenas	36159830	2022RE137815	Ministerio del Interior
17	Viviana Rebolledo Osorio	27983897	2022RE137821	Ministerio del Interior
18	Edgar Orlando Florez Chaparro	19182791	2022RE137825	Ministerio del Interior
19	Luz Fanny Marín Valencia	51643762	2022RE137830	Ministerio del Interior
20	Noemy Álzate Álvarez	22057219	2022RE137902	Gobernación de Antioquia
21	Juan Pablo Álzate Vélez	71643749	2022RE137912	Gobernación de Antioquia
22	Cruz Elena Avendaño Tabares	43361540	2022RE137925	Gobernación de Antioquia
23	Marina Balvin Escobar	21743285	2022RE138010	Gobernación de Antioquia
24	Yolanda Lozano Arango	31158012	2022RE138047	Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca
25	Rubén Darío Corrales Velasco	16673874	2022RE138123	Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca

Nº	Nombre	Identificación	Radicado	Entidad
26	Noralba Espinosa Delgado	66777014	2022RE138136	Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca
27	Gabriel Omar Prieto Ospina	19335084	2022RE138155	Ministerio de Cultura
28	Clara Unes Bermeo Guayara	39554074	2022RE138219	Ministerio De Cultura
29	Gloria Patricia Guzmán Venachi	66763140	2022RE138238	Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca
30	Elin Antonio Millán Suelto	16723222	2022RE138244	Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca
31	Francisco Javier Osorio Bernal	4327129	2022RE139283	Secretaría de Educación del Departamento de Caldas - SEDCALDAS
32	Antonio Jesús Reinoso Henao	4334033	2022RE139354	Secretaría de Educación del Departamento de Caldas - SEDCALDAS
33	José Islen Montoya Montoya	4485666	2022RE139367	Secretaría de Educación del Departamento de Caldas - SEDCALDAS
34	Luis Felipe López	4556211	2022RE139452	Secretaría de Educación del Departamento de Caldas - SEDCALDAS
35	Rubiel Vique Giraldo	4567084	2022RE139480	Secretaría de Educación del Departamento de Caldas - SEDCALDAS
36	José María Polo Solano	13886959	2022RE149921	Agencia de Desarrollo Rural - ADR
37	Antonio José Zapata Echeverri	70092492	2022RE149941	Agencia de Desarrollo Rural - ADR

Como soporte de la solicitud, la entidad correspondiente aportó copia de los documentos exigidos en la Circular Externa 0011 de 2020, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 superior, *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, creando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el numeral 7 del artículo 17 del Acuerdo 2073 de 2021 modificado por el artículo 4 del Acuerdo 350 de 2022, asignó a la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa la competencia para tramitar y resolver las solicitudes de inscripción, actualización y/o cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de Función Pública, el Registro Público de Carrera Administrativa debe contener la actualización de algunas situaciones administrativas y la cancelación del Registro, cuando haya lugar a ello.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y la Circular externa 011 de 2020 disponen que las solicitudes de anotación en el registro serán presentadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, en la entidad donde el servidor público prestaba sus servicios quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la cancelación.

Con fundamento en la normatividad referida y los documentos aportados según Circular Externa 0011 de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias legales y en lo consagrado en los artículos 41 al 44 de la Ley 909 de 2004, Título 7 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015¹ verificará la procedencia de la cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa.

3.1. ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.

Consultada la base de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil se encontró que para el caso de los ex servidores públicos motivo de la presente decisión, su Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra debidamente actualizado hasta el empleo en el que el Jefe de Personal de las respectivas entidades presentaron las solicitudes de cancelación; y para otros, se evidenció que pese a no estar actualizado su Registro se encuentran retirados del servicio, según se detalla a continuación:

No	Nombre	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
1	José Ángel Arboleda Torres	Supervisor de Saneamiento Nivel 2, Grado 04	Decreto No. 796 del 13/04/1998	Por renuncia regularmente aceptada; literal b), artículo 7, Ley 27 de 1992	Gobernación de Antioquia
2	María Ludibia Arboleda Sánchez	Promotor de Saneamiento, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 214 del 19/01/1996	Por supresión del empleo; literal c), artículo 7, Ley 27 de 1992	Gobernación de Antioquia
3	María Josefa Arboleda Betancur	Técnico Área Salud, Código 323, Grado 02	Decreto No. 2017070003711 del 12/09/2017	Por renuncia regularmente aceptada; numeral 3), artículo 2.2.11.1.1, Decreto 1083 de 2015	Gobernación de Antioquia
4	Dorian Berenice Arboleda Rúa	Promotor de Saneamiento, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 211 del 19/01/1996	Por supresión del empleo; literal c) artículo 7 Ley 27 de 1992	Gobernación de Antioquia
5	Hernando de Jesús Arcila Zuluaga	Promotor de Saneamiento, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 207 del 19/01/1996	Por supresión del empleo; literal c), artículo 7, Ley 27 de 1992	Gobernación de Antioquia
6	John Jairo Arcila Zapata	Promotor de Saneamiento, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 3184 del 21/10/1991	Por renuncia regularmente aceptada; numeral 2), artículo 105,	Gobernación de Antioquia

¹ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

No	Nombre	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
				Decreto 1950 de 1973	
7	José Orlando Arcila Gomez	Promotor de Saneamiento, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 4696 del 11/09/1996	Por supresión del empleo; literal c) artículo 7 Ley 27 de 1992	Gobernación de Antioquia
8	Luz Marina Arcila Trujillo	Secretaria, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 4696 del 11/09/1996	Por supresión del empleo literal c) artículo 7 Ley 27 de 1992	Gobernación de Antioquia
9	Rafael Edmundo Arévalo Escandón	Odontólogo Especialista, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 1188 del 21/05/1997	Por supresión del empleo literal c), artículo 7 Ley 27 de 1992	Gobernación de Antioquia
10	Jesús María Arias Sánchez	Auxiliar P.A.B., Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 207 del 19/01/1996	Por supresión del empleo; literal c), artículo 7 Ley 27 de 1992	Gobernación de Antioquia
11	Marta Cecilia Aristizábal Varela	Aseador, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 214 del 19/01/1996	Por supresión del empleo; literal c), artículo 7 Ley 27 de 1992	Gobernación de Antioquia
12	María Eunice Aristizábal Espinosa	Auxiliar Enfermería, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 2852 del 25/09/1991	Por renuncia regularmente aceptada; numeral 2), artículo 105 Decreto 1950 de 1973	Gobernación de Antioquia
13	María Gilma Arroyave Vargas	Enfermera, Sin Código, Sin Grado	Resolución No. 90 del 03/06/1996	Por renuncia regularmente aceptada; literal b), artículo 7 Ley 27 de 1992	Gobernación de Antioquia
14	Beatriz Eugenia Arroyave Soto	Odontólogo, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 2375 del 25/07/1995	Por renuncia regularmente aceptada; literal b), artículo 7 Ley 27 de 1992	Gobernación de Antioquia
15	Aura Patricia Álzate Bonilla	Coordinadora I, Nivel 4, Grado 11	Decreto No. 839 del 17/04/1998	Por renuncia regularmente aceptada; literal b), artículo 7 Ley 27 de 1992	Gobernación de Antioquia
16	Olga Ortiz de Cárdenas	Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 13	Resolución No. 476 del 02/04/2019	Por renuncia regularmente aceptada; numeral 3), artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Ministerio del Interior
17	Viviana Rebolledo Osorio	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06	Resolución No. 1225 del 31/07/2019	Por renuncia regularmente aceptada; numeral 3), artículo 2.2.11.1.1, Decreto 1083 de 2015	Ministerio del Interior
18	Edgar Orlando Florez Chaparro	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22	Resolución No. 1865 del 15/11/2019	Por renuncia regularmente aceptada; numeral 3), artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Ministerio del Interior
19	Luz Fanny Marín Valencia	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18	Resolución No. 1866 del 15/11/2019	Por renuncia regularmente aceptada; numeral 3), artículo	Ministerio del Interior

No	Nombre	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
				2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	
20	Noemy Álzate Álvarez	Auxiliar de Enfermería, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 213 del 19/01/1996	Por supresión del empleo; literal c), artículo 7 Ley 27 de 1992	Gobernación de Antioquia
21	Juan Pablo Álzate Vélez	Promotor de Saneamiento, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 207 del 19/01/1996	Por supresión del empleo, literal c), artículo 7 Ley 27 de 1992	Gobernación de Antioquia
22	Cruz Elena Avendaño Tabares	Aseador, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 213 del 19/01/1996	Por supresión del empleo, literal c), artículo 7 Ley 27 de 1992	Gobernación de Antioquia
23	Marina Balvin Escobar	Ayudante de Odontología, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 214 del 19/01/1996	Por supresión del empleo, literal c), artículo 7 Ley 27 de 1992	Gobernación de Antioquia
24	Yolanda Lozano Arango	Secretaria, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 848 del 07/01/1999	Por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes; artículo 37, literal k) Ley 443 de 1998	Alcaldía Municipal de Palmira –Valle del Cauca
25	Rubén Darío Corrales Velasco	Profesional Universitario, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 848 del 07/01/1999	Por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes; artículo 37, Literal k) Ley 443 de 1998	Alcaldía Municipal de Palmira –Valle del Cauca
26	Noralba Espinosa Delgado	Auxiliar II Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 848 del 07/01/1999	Por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes; artículo 37, Literal k) Ley 443 de 1998	Alcaldía Municipal de Palmira –Valle del Cauca
27	Gabriel Omar Prieto Ospina	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19	Resolución No. 38 del 24/01/2022	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez; numeral 4) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Ministerio de Cultura
28	Clara Unes Bermeo Guayara	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17	Resolución No. 416 del 13/12/2021	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez; numeral 4) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Ministerio De Cultura
29	Gloria Patricia Guzmán Venachi	Auxiliar II Impuestos Varios, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 848 del 07/01/1999	Por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes; artículo 37, Literal k), Ley 443 de 1998	Alcaldía Municipal de Palmira –Valle del Cauca
30	Elin Antonio Millán Suelto	Montallantas, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 848 del 07/01/1999	Por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes; artículo 37, Literal k) Ley 443 de 1998	Alcaldía Municipal de Palmira –Valle del Cauca
31	Francisco Javier Osorio Bernal	Celador, Código 5320, Grado 03	Resolución No. 798 del 30/08/2005	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Secretaría de Educación del Departamento de Caldas - SEDCALDAS

No	Nombre	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
32	Antonio Jesús Reinos Henao	Auxiliar de Servicios Generales, Código 6035, Grado 03	Decreto No. 600 del 14/08/2002	Por renuncia regularmente aceptada; literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Secretaría de Educación del Departamento de Caldas - SEDCALDAS
33	José Islen Montoya Montoya	Auxiliar de Servicios Generales, Código 477, Grado 02	Resolución No. 5885 del 30/11/2011	Por edad de retiro forzoso; literal g), artículo 41 Ley 909 de 2004	Secretaría de Educación del Departamento de Caldas - SEDCALDAS
34	Luis Felipe López	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 09	Decreto No. 241 del 30/03/2005	Por renuncia regularmente aceptada; Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Secretaría de Educación del Departamento de Caldas - SEDCALDAS
35	Rubiel Vique Giraldo	Auxiliar Administrativo, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 289 del 23/04/1997	Por renuncia regularmente aceptada; literal b), artículo 7 Ley 27 de 1992	Secretaría de Educación del Departamento de Caldas - SEDCALDAS
36	José María Polo Solano	Analista, Código T2, Grado 06	Resolución No. 97 del 04/03/2022	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez, numeral 4), artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Agencia de Desarrollo Rural - ADR
37	Antonio José Zapata Echeverri	Técnico Asistencial, Código 01, Grado 12	Resolución No. 132 del 19/05/2021	Invalidez absoluta Numeral 5) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015	Agencia de Desarrollo Rural - ADR

En los casos sub examine, se observa que las solicitudes de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de los ex servidores públicos se fundamentan en las causales de retiro relacionadas en el cuadro anterior. En aplicación del principio de buena fe, se entiende bajo lo referido por la entidad que los mismos a la fecha han sido retirados del servicio y que la actuación administrativa de la entidad frente se encuentra en firme, situación que conlleva al retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ésta.

Finalmente, resulta importante indicar que la comunicación de vinculación a terceros de cada una de las solicitudes de cancelación relacionadas, fue efectuada por la misma entidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, con el fin que se constituyeran como parte de la actuación administrativa y de ser el caso hiciesen valer sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido. Vencido el termino concedido no se realizó vinculación por los interesados.

En consideración a los anteriores argumentos, el Director de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de las personas relacionadas a continuación, en los empleos en que se produjo el retiro de la carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

Nº	Nombre	Identificación	Empleo	Entidad
1	José Ángel Arboleda Torres	8343964	Supervisor de Saneamiento Nivel 2, Grado 04	Gobernación de Antioquia
2	María Ludibia Arboleda Sánchez	21618132	Promotor de Saneamiento, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Antioquia
3	María Josefa Arboleda Betancur	32534270	Técnico Área Salud, Código 323, Grado 02	Gobernación de Antioquia
4	Dorian Berenice Arboleda	43502554	Promotor de Saneamiento,	Gobernación de Antioquia

Nº	Nombre	Identificación	Empleo	Entidad
	Rúa		Sin Código, Sin Grado	
5	Hernando de Jesús Arcila Zuluaga	3607154	Promotor de Saneamiento, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Antioquia
6	John Jairo Arcila Zapata	15322172	Promotor de Saneamiento, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Antioquia
7	José Orlando Arcila Gomez	15521539	Promotor de Saneamiento, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Antioquia
8	Luz Marina Arcila Trujillo	21573664	Secretaria, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Antioquia
9	Rafael Edmundo Arévalo Escandón	17118088	Odontólogo Especialista, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Antioquia
10	Jesús María Arias Sánchez	70721868	Auxiliar P.A.B., Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Antioquia
11	Marta Cecilia Aristizábal Varela	32524869	Aseador, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Antioquia
12	María Eunice Aristizábal Espinosa	32537999	Auxiliar Enfermería, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Antioquia
13	María Gilma Arroyave Vargas	43080046	Enfermera, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Antioquia
14	Beatriz Eugenia Arroyave Soto	32510417	Odontólogo, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Antioquia
15	Aura Patricia Álzate Bonilla	42994897	Coordinadora I, Nivel 4, Grado 11	Gobernación de Antioquia
16	Olga Ortiz de Cárdenas	36159830	Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 13	Ministerio del Interior
17	Viviana Rebolledo Osorio	27983897	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06	Ministerio del Interior
18	Edgar Orlando Florez Chaparro	19182791	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22	Ministerio del Interior
19	Luz Fanny Marín Valencia	51643762	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18	Ministerio del Interior
20	Noemy Álzate Álvarez	22057219	Auxiliar de Enfermería, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Antioquia
21	Juan Pablo Álzate Vélez	71643749	Promotor de Saneamiento, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Antioquia
22	Cruz Elena Avendaño Tabares	43361540	Aseador, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Antioquia
23	Marina Balvin Escobar	21743285	Ayudante de Odontología, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Antioquia
24	Yolanda Lozano Arango	31158012	Secretaria, Sin Código, Sin Grado	Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca
25	Rubén Darío Corrales Velasco	16673874	Profesional Universitario, Sin Código, Sin Grado	Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca
26	Noralba Espinosa Delgado	66777014	Auxiliar II Sin Código, Sin Grado	Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca
27	Gabriel Omar Prieto Ospina	19335084	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19	Ministerio de Cultura
28	Clara Unes Bermeo Guayara	39554074	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17	Ministerio De Cultura
29	Gloria Patricia Guzmán Venachi	66763140	Auxiliar II Impuestos Varios, Sin Código, Sin Grado	Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca
30	Elin Antonio Millán Suelto	16723222	Montallantas, Sin Código, Sin Grado	Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca
31	Francisco Javier Osorio Bernal	4327129	Celador, Código 5320, Grado 03	Secretaría de Educación del Departamento de Caldas - SEDCALDAS
32	Antonio Jesús Reinos Henao	4334033	Auxiliar de Servicios Generales, Código 6035, Grado 03	Secretaría de Educación del Departamento de Caldas - SEDCALDAS
33	José Islen Montoya Montoya	4485666	Auxiliar de Servicios Generales, Código 477, Grado 02	Secretaría de Educación del Departamento de Caldas - SEDCALDAS
34	Luis Felipe López	4556211	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 09	Secretaría de Educación del Departamento de Caldas - SEDCALDAS

Nº	Nombre	Identificación	Empleo	Entidad
35	Rubiel Vique Giraldo	4567084	Auxiliar Administrativo, Sin Código, Sin Grado	Secretaría de Educación del Departamento de Caldas - SEDCALDAS
36	José María Polo Solano	13886959	Analista, Código T2, Grado 06	Agencia de Desarrollo Rural - ADR
37	Antonio José Zapata Echeverri	70092492	Técnico Asistencial, Código 01, Grado 12	Agencia de Desarrollo Rural - ADR

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente Resolución a los ex servidores públicos que se relacionan a continuación, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Nombre	Dirección de notificación
1	José Ángel Arboleda Torres	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
2	María Ludibia Arboleda Sánchez	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
3	María Josefa Arboleda Betancur	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
4	Dorian Berenice Arboleda Rúa	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
5	Hernando de Jesús Arcila Zuluaga	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
6	John Jairo Arcila Zapata	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
7	José Orlando Arcila Gomez	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
8	Luz Marina Arcila Trujillo	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
9	Rafael Edmundo Arévalo Escandón	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
10	Jesús María Arias Sánchez	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
11	Marta Cecilia Aristizábal Varela	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
12	María Eunice Aristizábal Espinosa	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
13	María Gilma Arroyave Vargas	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
14	Beatriz Eugenia Arroyave Soto	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
15	Aura Patricia Álzate Bonilla	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
16	Olga Ortiz de Cárdenas	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
17	Viviana Rebolledo Osorio	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
18	Edgar Orlando Florez Chaparro	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
19	Luz Fanny Marín Valencia	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
20	Noemy Álzate Álvarez	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
21	Juan Pablo Álzate Vélez	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
22	Cruz Elena Avendaño Tabares	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
23	Marina Balvin Escobar	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
24	Yolanda Lozano Arango	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
25	Rubén Darío Corrales Velasco	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
26	Noralba Espinosa Delgado	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
27	Gabriel Omar Prieto Ospina	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
28	Clara Unes Bermeo Guayara	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
29	Gloria Patricia Guzmán Venachi	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

No.	Nombre	Dirección de notificación
30	Elin Antonio Millán Suelto	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
31	Francisco Javier Osorio Bernal	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
32	Antonio Jesús Reinosa Henao	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
33	José Islen Montoya Montoya	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
34	Luis Felipe López	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
35	Rubiel Vique Giraldo	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
36	José María Polo Solano	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
37	Antonio José Zapata Echeverri	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO. Notificar por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución al Jefe de Personal o quien haga sus veces en la entidad, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No	Entidad	Dirección de notificación
1	Gobernación de Antioquia	claraisabel.zapata@antioquia.gov.co
2	Ministerio del Interior	yolima.mora@mininterior.gov.co
3	Alcaldía Municipal de Palmira –Valle del Cauca	beatris.orosco@palmira.gov.co
4	Ministerio de Cultura	cparado@mincultura.gov.co
5	Secretaría de Educación del Departamento de Caldas – SEDCALDAS	cmgonzalez@sedcaldas.gov.co
6	Agencia de Desarrollo Rural –ADR	talentohumano@adr.gov.co

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTÍCULO QUINTO. La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022



Documento firmado por el
mecanismo de firma digital



HUMBERTO LUIS GARCÍA
DIRECTOR DE VIGILANCIA Y REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Proyectó: Yéssica Gómez Olaya –Profesional Universitario - DVRPCA

Aprobó: Luz Adriana Giraldo Quintero –Profesional Especializado - DVRPCA

